

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

GUIPUZCOA

Extraviado el resguardo de depósito necesario en metálico sin interés, expedido por esta Caja de Depósitos el día 21 de febrero de 1995, con número de Registro 95-000131-0, propiedad de don Rikardo Muñagorri Etxeberria, ante el Ayuntamiento de Ibarra, por importe de 5.162.111 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que se entregue el depósito a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

San Sebastián, 10 de agosto de 1995.—El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Herrero Aparicio.—50.264.

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

GALICIA

Relación de condonaciones de multa graciables concedidas por este Tribunal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, que se publica en virtud de lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley General Tributaria; según redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril

Reclamación: 54/843/93. Nombre: Figueiredo Villar, José R. Concepto: Otros. Sanción: 73.664 pesetas. Condonar: 100 por 100.

La Coruña, 11 de agosto de 1995.—El Presidente, Pedro Ibáñez Brillas.—50.197-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA OCCIDENTAL

20-CO-2230 M. «Acondicionamiento de trazado de la carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 50 al 81,50. Tramo: Montoro-Cardena. Provincia de Córdoba»

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en uso de las facultades que

le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar en los días, horas y Ayuntamientos que a continuación se indican, el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra 20-CO-2230 M. «Acondicionamiento de trazado de la carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 50 al 81,50. Tramo: Montoro-Cardena. Provincia de Córdoba», la cual está comprendida en el programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993/95, por lo cual lleva implícita la declaración de urgencia de ocupación, según se dispone en el Real Decreto-ley 42/1994, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y el «Diario de Córdoba», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura) y los dos últimos recibos de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de sus derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que pudiera adolecer la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días, ante esta Demarcación de Carreteras, o en los Ayuntamientos correspondientes.

Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, pueden examinarse en los Ayuntamientos de Montoro y Cardena, o en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, avenida de la Palmera, 24-26, de Sevilla, en horas de oficina.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.—El Jefe de la Demarcación, P. A., Rodrigo Vázquez Orellana.—50.247-E.

Relación de propietarios afectados por la expropiación donde se expresa la hora, el número de polígono, el número de finca, el nombre y apellidos de los titulares y la superficie expropiada en metros cuadrados

Ayuntamiento de Montoro

Día 26 de septiembre de 1995:

- 10. 26. 143. Doña Ana Benitez Cañuelo. 500. 4.460.
- 10,15. 26. 154b. Don Rafael García Arévalo. 4.460.
- 10,30. 26. 196b. Don Antonio Madueño Serrano. 13.300.
- 10,30. 26. 196a. Don Antonio Madueño Serrano. 2.100.
- 10,45. 26. 160. Doña Ana Antonia Cantarero Zorro. 410.
- 10,45. 26. 198. Doña Ana Antonia Cantarero Zorro. 1.110.
- 11. 26. 197c. Don Francisco Caballero Carpio. 10.360.
- 11. 26. 197b. Don Francisco Caballero Carpio. 2.690.
- 11,15. 26. 95e. Doña María José Reina Benitez. 4.310.

11,15. 26. 95c. Doña María José Reina Benitez. 30.420.

11,15. 26. 95a. Doña María José Reina Benitez. 4.040.

11,45. 26. 199. Don Francisco Baena Bocanegra. 7.040.

11,45. 15. 186. Don Francisco Baena Bocanegra. 420.

12. 15. 183. Don Martín González Arroyo. 140.

12,15. 15. 181. Don Francisco González Arroyo. 1.460.

12,30. 15. 180a. Don Antonio González Arroyo. 1.630.

12,45. 26. 76b. Don Vicente Resina Alonso. 80.

12,45. 26. 76c. Don Vicente Resina Alonso. 240.

Día 27 de septiembre de 1995:

10. 26. 65c. Don Bernabé Vacas Olaya. 2.140.

10. 26. 65b. Don Bernabé Vacas Olaya. 9.000.

10. 26. 64. Don Bernabé Vacas Olaya. 160.

10,30. 15. 175a. Don Agustín Castillo Sánchez. 1.180.

10,45. 27. 172b. Don Mariano Molina Lara. 1.400.

11. 27. 171b. Don Fernando García Mora. 7.160.

11,15. 27. 168b. Don Juan Bautista Sincan. 2.270.

11,30. 27. 156. Don Miguel Bautista Sincan. 2.750.

11,45. 27. 160b. Don Francisco Serrano Cañete. 20.

12. 27. 162b. Don Joaquín Román Cantarero. 10.880.

12. 26. 59. Don Joaquín Román Cantarero. 110.

12. 27. 162a. Don Joaquín Román Cantarero. 2.440.

12. 27. 162b. Don Joaquín Román Cantarero. 320.

12. 27. 128b. Don Joaquín Román Cantarero. 730.

12,15. 26. 58b. Don Cristóbal Carpio Alba. 5.040.

12,30. 27. 138. Don Francisco Rodríguez Ruiz. 470.

12,45. 27. 122. Don Francisco Serrano Cañete. 10.

Día 28 de septiembre de 1995:

10. 26. 14d. Doña María del Carmen Luque Luque. 8.770.

10,15. 26. 120. Don Antonio Gómez Torres. 1.230.

10,30. 26. 4c. Doña María Eugenia Galán Lechuga. 1.510.

10,30. 26. 4d. Doña María Eugenia Galán Lechuga. 3.930.

10,30. 26. 4a. Doña María Eugenia Galán Lechuga. 3.280.

10,45. 26. 3a. Don José de la Rosa Vioque. 10.

11. 26. 1k. Don Antonio Galán Lechuga. 2.350.

11. 26. 1e. Don Antonio Galán Lechuga. 3.560.

11. 25. 36f. Don Antonio Galán Lechuga. 11.470.

11. 25. 36g. Don Antonio Galán Lechuga. 11.400.

11. 25. 30b. Don Antonio Galán Lechuga. 4.920.

11. 25. 30a. Don Antonio Galán Lechuga. 2.030.

11,15. 27. 133. Don Pedro Velasco Salinas. 60.

11,30. 27. 124a. Desconocido. 850.

11,45. 27. 125b. Don Tomás Montero Milán. 1.370.

11,45. 27. 125d. Don Tomás Montero Milán. 670.

12. 27. 126c. Don Antonio Casas Mora. 1.980.

12,15. 27. 127b. Doña Catalina Molina Cruz. 2.010.

12,30. 27. 129b. Don Francisco Malbo Esparza. 2.450.

12,45. 27. 130c. Don Pedro Luque Ortiz. 590.
12,45. 27. 130b. Don Pedro Luque Ortiz. 600.

Día 29 de septiembre de 1995:

10. 25. 35a. Desconocido. 4.690.
10,15. 25. 35b. Don Juan J. Castillo Expósito. 7.500.
10,15. 25. 35h. Don Juan J. Castillo Expósito. 2.490.
10,30. 25. 34c. Don Lucas Cobo Villalán. 7.000.
10,30. 25. 34a. Don Lucas Cobo Villalán. 3.530.
10,45. 25. 33a. Doña María Angela Alba Morales. 2.410.
11. 25. 32a. S. G. Explotaciones Rodríguez Verdadas. 2.180.
11,15. 25. 29k. Don José M. López Pascual. 2.270.

11,15. 25. 29f. Don José M. López Pascual. 7.250.
11,30. 35. 17a. Don Juan Romero García. 570.
11,30. 35. 17b. Don Juan Romero García. 2.300.
11,30. 35. 19a. Don Juan Romero García. 1.250.
11,45. 35. 16b. Don Francisco Moya Estepa. 1.830.

11,45. 35. 16c. Don Francisco Moya Estepa. 750.
12. 25. 28c. Don José Ortiz Lozano. 10.890.
12,15. 35. 15b. Don Benito Sánchez Lozano. 300.
12,30. 35. 11h. Explot. Forestales Andaluza, S. Agr. 15.840.
12,30. 35. 11e. Explot. Forestales Andaluza, S. Agr. 9.790.

12,30. 35. 6. Explot. Forestales Andaluza, S. Agr. 1.910.
12,45. 25. 1b. Don Javier Iglesias Díaz. 9.810.
12,45. 25. 1d. Don Javier Iglesias Díaz. 44.440.
12,45. 35. 8. Don Javier Iglesias Díaz. 820.

Día 2 de octubre de 1995:

10. 35. 7. Don Francisco Vacas Criado. 1.890.
10,15. 35. 5c. Don Roque Sánchez Cano. 5.170.
10,30. 25. 2. Don Francisco Santiago Gutiérrez. 8.640.
10,45. 35. 3c. Don Rafael Jurado Benítez Miguel. 28.330.

11. 36. 13c. Don Pedro Tendero Camino. 20.090.
11. 36. 13d. Don Pedro Tendero Camino. 60.
11,15. 36. 1d. Don José Fernández Arroyo Medina. 39.580.

11,15. 35. 1a. Don José Fernández Arroyo Medina. 55.750.

11,15. 46. 1p. Don José Fernández Arroyo Medina. 135.110.

11,15. 46. 1j. Don José Fernández Arroyo Medina. 115.450.

11,15. 46. 1g. Don José Fernández Arroyo Medina. 108.700.

11,15. 46. 1d. Don José Fernández Arroyo Medina. 12.310.

11,15. 46. 1b'. Don José Fernández Arroyo Medina. 10.720.

11,15. 48. 2b. Don José Fernández Arroyo Medina. 9.360.

12. 47. 1a. Explotación Forestal. 51.527.

Ayuntamiento de Cardena

Día 3 de octubre de 1995:

10. 78. Don Manuel Calvillo Serrano. 8.310.
10. 80. Don Manuel Calvillo Serrano. 12.750.
10,15. 79. Don Juan José Romero Cano. 20.470.
10,30. 81. Doña Paula Vacas Tamaral. 37.580.
10,30. 88. Doña Paula Vacas Tamaral. 2.240.
10,45. 83. Don Luis Muñoz Muñoz. 33.970.

11. 84. Doña María del Carmen Manuel Rojas Redondo. 20.600.

11. 86. Doña María del Carmen Manuel Rojas Redondo. 9.570.

11,15. 85. Mañuelas, S. A. 17.660.
11,30. 89. Desconocido. 26.440.

11,45. 91. Don Juan Navas Cachinero. 22.750.
12. 92. Doña María y doña Fernanda Caballero Copado. 2.460.

12,15. 93. Doña Juana María Romero Cano. 2.930.

12,30. 96. Trigo y Ganado Manchego, S. A. 73.634.

12,30. 97. Trigo y Ganado Manchego, S. A. 46.300.

12,45. 98. Desconocido. 7.580.

12,45. 99. Desconocido. 3.640.

13. 100. Doña María Luna Rojas Toril. 40.610.

13,15. 101. Desconocido. 60.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número: AT-75/95.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Penagos.

Finalidad de la instalación: Construir un nuevo parque de 400 KV en la subestación de Penagos. Características principales:

Subestación eléctrica de Penagos.

Tensión nominal: 400 KV.

Nuevo parque de 400 KV con esquema de interruptor y medio y cuatro calles con las siguientes salidas de línea:

Calle 1: Soto de Ribera-Futuro Auto 1.

Calle 2: Aguayo-Futuro Auto 2.

Calle 3: Libre.

Calle 4: Ixaso-Güeñes.

Presupuesto: 585.148.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en la calle Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de agosto de 1995.—El Director provincial, P. D, la Secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.—50.216-12.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 1002869/94-AT, promovido a petición de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Anónima», con domicilio social en Figueras, calle Sant Pau, 46, e «Hijos de José Bassols, Sociedad Anónima», con domicilio social en Olot, avenida Girona, 2, en solicitud de autorización administrativa y decla-

ración de utilidad pública, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los Reglamentos técnicos específicos y las disposiciones concordantes;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica, las características principales de la cual son:

Expediente: 1002869/94-AT.

Término municipal: Olot.

Instalación: Parque de 132 kV. Instalación de un nuevo transformador de 132/25 kV, 40 MVA y modificación de la celda L Ripoll; parque de 66 kV; desmontaje del transformador 66/25 kV y 7,5 MVA, y acondicionamiento de los elementos de maniobra y protección. Cambio de un transformador de 66/25 kV por otro de 10 MVA; parque de 25 kV: nuevo interruptor baja del transformador de 132/25 kV; nueva batería de condensadores de 75 kVAR.

Presupuesto: 81.350.000 pesetas.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Girona, 18 de abril de 1995.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—50.277.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

JAEN

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente anterior al centro de transformación de depósito de aguas.

Final: Línea «Huelma-Solera».

Términos municipales afectados: Huelma y Solera.

Longitud: 1.920 metros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Reconector en salida de línea «Huelma-Solera»:

Tipo: KFVE.

Tensión nominal: 25 KV.

Finalidad: Independizar la circunvalación de Huelma con línea a Solera.

Presupuesto: 8.038.530 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Francisco García Martínez.—50.292-14.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Dirección General de Industria

Resolución 598/1995, por la que se otorga concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Orcóyen

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Orcóyen.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará desde la red de ENAGAS mediante acometida derivada en carga del gasoducto Pamplona-Alsasua, próximo al vértice V-8, donde se ubicará la estación de regulación y medida, y su red primaria estará formada por 1.480 metros aproximadamente de tubería de polietileno de 160 milímetros de diámetro con una presión máxima efectiva de 4 bar y capaz de suministrar una demanda de 1.200 Nm³/h; la red secundaria, de 6.500 milímetros en polietileno de 110, 90 y 63 milímetros de diámetro, acercará el gas a los usuarios y la red de religamiento con Berriozar en PE de 160 milímetros de diámetro, con una longitud de 2.490 milímetros que atravesará el polígono industrial de «Los Agustinos».

El presupuesto de las instalaciones asciende a 141.157.500 pesetas, e incluyen la ERM, las redes primaria y secundaria y las acometidas a desarrollar en un horizonte de diez años en función de los resultados de comercialización; también incluye la red de religamiento con Berriozar.

La valoración administrativa de la base imponible correspondiente a la presente concesión administrativa asciende a 2.285.380 pesetas, a los efectos previstos en el punto 4, apartado b), del artículo 10 de la norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modificados por Ley Foral 12/1994 de 20 de octubre («Boletín Oficial de Navarra» de 28 de noviembre de 1992).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe del servicio de control y seguridad industrial y minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

He resuelto:

Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Orcóyen.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 2.823.150 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987 de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento general y en especial el artículo 34 por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de los instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del contenido de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987 de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones, firmado por técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, levantará acta sobre dichos extremos que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconcomientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la Concesión deberán comunicarse por el concesionario al servicio de control y seguridad industrial y minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7.º de la Ley 10/1987 de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evaluación de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Duodécima.—Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde su notificación.

Pamplona, 21 de julio de 1995.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—50.268.

Resolución 599/1995, por la que se otorga concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Ayegui

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Ayegui.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará desde la red de «Gas Navarra, Sociedad Anónima», en una toma de la tubería existente al final de la calle Carlos VII, de Estella, y su red de acceso primaria y secundaria estará formada por 6.400 metros aproximadamente de tubería de polietileno de 160, 110, 90 y 63 milímetros de diámetro con una presión de diseño efectiva de 4 bar y capaz de suministrar una demanda de 800 Nm³/h.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 62.751.000 pesetas e incluyen la red de acceso y primaria; la red secundaria y las acometidas a desarrollar en un horizonte de diez años en función de los resultados de comercialización.

La valoración administrativa de la base imponible correspondiente a la presente concesión administrativa asciende a 1.513.560 pesetas, a los efectos previstos en el punto 4, apartado b), del artículo 10 de la norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modificados por Ley Foral 12/1994 de 20 de octubre («Boletín Oficial de Navarra» de 28 de octubre de 1992).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe del servicio de control y seguridad industrial y minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

He resuelto:

Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Ayegui.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 1.255.020 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987 de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento general y en especial el artículo 34 por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima» vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de los instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del contenido de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987 de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones, firmado por técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, levantará acta sobre dichos extremos que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la Concesión deberán comunicarse por el concesionario al servicio de control y seguridad industrial y minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evaluación de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la cadu-

dad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Duodécima.—Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde su notificación.

Pamplona, 21 de julio de 1995.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—50.269.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CASTELLON DE LA PLANA

Aprobación del proyecto de ampliación y urbanización de la acera oeste de la avenida Casalduch, entre calle Herrero y calle Picasso, con expropiaciones

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó:

1. Aprobar el proyecto de ampliación y urbanización de la acera oeste de la avenida Casalduch, entre calle Herrero y calle Picasso, de Castellón de la Plana, con expropiaciones y con un presupuesto de 18.763.667 pesetas.

2. Dar conocimiento mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de la relación de bienes y derechos afectados de expropiación que contiene el proyecto mencionado.

En el referido proyecto figuran afectados de expropiación los inmuebles que se relacionan a continuación:

Propietaria: Doña Maria Luisa Ferreres Delestan.
Domicilio: Avenida Casalduch, 90.

Número finca: 1.

Referencia catastral: 25957.05.

Número policía: Avenida Casalduch, 90.

Superficie: 212,87 metros cuadrados.

Lindes: Norte, comunidad de propietarios calle Amalio Gimeno, 11; comunidad de propietarios calle Amalio Gimeno, 7; comunidad de propietarios avenida Casalduch, 88; sur, FOCONSA; este, avenida Casalduch; oeste, calle Amalio Gimeno.

Propietaria: «Suministros Valls, Sociedad Limitada».

Domicilio: Avenida Almazora, 37.

Número finca: 2.

Referencia catastral: 24949.03.

Número policía: Avenida Casalduch, 94.

Superficie: 174,78 metros cuadrados.

Lindes: Norte, FOCONSA; sur, comunidad propietarios avenida Casalduch, 96, promociones «Azahar, Sociedad Anónima»; este, avenida Casalduch;

oeste, «Iberdrola II, Sociedad Anónima», calle Amalio Gimeno.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos determinados en los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1995.

Castellón de la Plana, 10 de agosto de 1995.—El Secretario en funciones.—50.260.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Médico Estomatólogo de don José Antonio Luque Torres por extravío del que fue expedido con fecha 17 de noviembre de 1982.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Decano.—50.258.

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don José Antonio Luque Torres por extravío del que fue expedido con fecha 23 de octubre de 1969.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Decano.—50.257.

PAIS VASCO

Escuela de Magisterio de Guipúzcoa

Se anuncia el extravío del título de Diplomada en Profesorado de EGB de doña María Sanz Bello, expedido en Madrid el 14 de enero de 1978, solicitando un duplicado del mismo.

San Sebastián, 3 de agosto de 1995.—La Jefa de Negociado.—50.272.

Escuela de Magisterio de Guipúzcoa

Se anuncia el extravío del título de Diplomada en Profesorado de EGB de doña María Carmen Bailón Martínez, expedido en Madrid el 15 de julio de 1987, solicitando un duplicado del mismo.

San Sebastián, 3 de agosto de 1995.—La Jefa de Negociado.—50.271.

Facultad de Ciencias

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Ciencias (Sección Físicas) de don Alexei Pérez Morosov, que fue expedido el 6 de junio de 1983, con el número de Registro Nacional de Títulos 3.430 y en el folio 17, número 2.054 del libro correspondiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco (E.H.U.) se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1986.

Leioa, 28 de junio de 1995.—La Secretaría.—50.273.